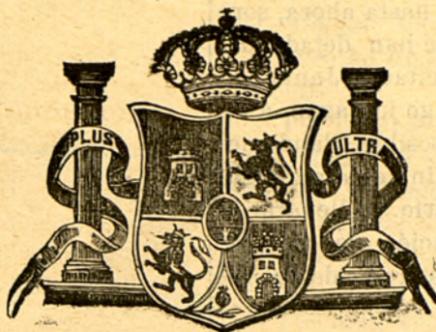


PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

PARA LA CAPITAL.

Por un año....	17'50 pesetas
Por seis meses.	9'10 »
Por tres id....	4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año....	20 pesetas
Por seis meses.	10'65 »
Por tres id....	6 »
Números sueltos,	0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 120.)

COMISION MIXTA

DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Extracto del acta de su sesión del día 6 de Marzo de 1902.

Abierta á las once bajo la presidencia del Sr. D. Francisco Diez y asistencia de los Sres. Diez-Montero, Santos Carazo, López, Ureta y Manjón, dióse lectura del acta de la anterior de 27 de Febrero último y quedó aprobada.

La Comisión acuerda quedar enterada de las Reales órdenes del Ministerio de la Gobernación de 26 de Febrero último por las que se confirman los acuerdos en que se declaró soldados por esta Corporación á los mozos Julián Hernaiz Fernandez, alistado en 1901 por Valle de Valdelaguna y Saturnino Miguel García en 1898 por el distrito de Quintanarraya.

Así bien acuerda la Comisión autorizar á Marcos García Pascual para ser tallado ante el Ayuntamiento de Bilbao, donde reside, como procedente del reemplazo de 1901 por San Clemente del Valle.

Al oficio del Alcalde de Santa María de Mercedillo participando que el mozo Eleuterio Martín Arroyo, del reemplazo de este año, no quiso que le reconociera el Sr. Médico titular el día 2 del actual en que tuvo lugar la clasificación y declaración de soldados: la Comisión acuerda manifestar que el Ayuntamiento emplee los medios coercitivos que la ley le concede para obligar al expresado mozo á dejarse reconocer.

La Comisión acuerda que el Ayuntamiento de Salinillas de Bu-

reba practique la clasificación del mozo Lino Ortega Fernández como se ordenó en 21 de Febrero último.

Visto el oficio del Alcalde de Palacios de la Sierra manifestando que el mozo Juan Cruz Vilda Benito se halla alistado en aquel distrito para el reemplazo de este año, habiéndolo sido también en el del pueblo de Viniegra de Abajo (Logroño), por lo que interesa se le diga si debe eliminarse de dicho pueblo ó se ha de formar expediente de prófugo: la Comisión acuerda contestar que el Ayuntamiento instruya expediente de competencia con el del pueblo de Viniegra, según dispone el art. 62 de la ley de Reemplazos.

Habiéndose concedido indulto de la nota de prófugo, con arreglo á la Real orden de 26 de Diciembre último, á los mozos Ignacio Sainz Ezquerro y López, alistado en el distrito de Merindad de Montija y Santiago Heras Bretón, alistado en esta Capital, ambos para el reemplazo de 1901: la Comisión acuerda ordenar á dichos Ayuntamientos que clasifiquen á los mozos expresados.

Vistas las comunicaciones del Excmo. Sr. Capitán general del Norte manifestando que ha concedido indulto de la nota de prófugos, con arreglo á la Real orden de 26 de Diciembre último, á los mozos Severo Espinosa Mingo y Antonio Bartolomé Córdoba, alistados en los reemplazos de 1893 y 1896 por el distrito de Pradoluengo: la Comisión acuerda ordenar al Ayuntamiento que proceda á verificar un sorteo supletorio respecto de dichos mozos con los alistados para el reemplazo de este año.

La Comisión acuerda declarar ejecutorio el fallo de soldado adoptado por el Ayuntamiento de la Merindad de Montija respecto del mozo Aurelio Diez Acuña, alistado para el reemplazo de 1897.

La Comisión acuerda ordenar al

Ayuntamiento de Alfoz de Bricia clasifique al mozo Eladio Gómez Saez, alistado para el reemplazo de 1898.

Así bien acuerda señalar para celebrar sus sesiones del presente mes los días 13, 20 y 26 y hora de las once.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las doce y treinta minutos.

Burgos 6 de Marzo de 1902.—Antonio Azpiroz.—V.º B.º—El Presidente, Francisco Diez.

Extracto del acta de la sesión del día 13 de Marzo de 1902.

Abierta á las once bajo la presidencia del Sr. D. Francisco Diez y asistencia de los Sres. Diez-Montero, Marroquin, López, Ureta y Manjón, dióse lectura del acta de la anterior de 6 del actual y quedó aprobada.

Visto el expediente de prófugo instruido por el mozo Gervasio Vivar Peñacoba, del reemplazo de 1901: la Comisión acuerda que se remita el expediente mencionado al Excmo. Sr. Capitán General del Norte á los efectos de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 31 de Octubre de 1899.

El mismo acuerdo adoptó la Comisión respecto del expediente de prófugo instruido por el Ayuntamiento de esta Capital al mozo Angel Colina Benito, alistado en la misma para el reemplazo de 1897.

Vista la competencia suscitada entre el Ayuntamiento de Montejo de la Serrezuela, provincia de Segovia, y Milagros de ésta, sobre preferente derecho al alistamiento de Anastasio Lázaro Ligos: la Comisión acuerda declarar que, á su juicio, corresponde con preferente derecho al Ayuntamiento de Milagros alistar al mozo de que se trata y que se haga así presente á la Comisión mixta de Reclutamiento de Segovia.

Vista la comunicación del Ilustrísimo Sr. Director general de Administración ordenando que se in-

vestiguen las circunstancias que mediaron en el sorteo de los mozos del reemplazo actual, verificado en el Valle de Hoz de Arriba en el día 9 de Febrero último: la Comisión acuerda nombrar Delegado de la misma á D. Agustín Gallo, Secretario del Ayuntamiento de Escalada, para que, personándose en aquel municipio, haga una información en la cual declaren el Alcalde, los Concejales, los mozos, sus interesados y demás personas que hubieran asistido á dicho acto.

La Comisión acuerda declarar soldados á Damián Puento Puento, alistado por el Ayuntamiento de Retuerta para el reemplazo de 1901; á Santiago Heras Bretón, del expresado reemplazo por el de esta Capital; á Bernardo Sanz Mansilla por el de Roa para el reemplazo de 1899, y á Saturnino Lavín Setien, del propio reemplazo por Espinosa de los Monteros.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las doce y treinta minutos.

Burgos 13 de Marzo de 1902.—Antonio Azpiroz.—V.º B.º—El Presidente, Francisco Diez.

Extracto del acta de la sesión del día 20 de Marzo de 1902.

Abierta á las once bajo la presidencia del Sr. D. Francisco Diez y asistencia de los Sres. Villarreal, Diez-Montero, Marroquin, López, Ureta y Manjón, dióse lectura del acta de la anterior de 13 del actual y quedó aprobada.

Vistas las copias certificadas remitidas por el Alcalde de Pradoluengo del sorteo supletorio verificado por aquel Ayuntamiento respecto de los mozos Antonio Bartolomé Córdoba y Severo Espinosa Mingo: la Comisión acuerda que la Corporación municipal proceda á clasificar á dichos mozos.

La Comisión acuerda que el Ayuntamiento de Hontoria del Pinar informe sobre la instancia presentada por Santiago Muñoz, de aquella ve-

hijos del D. Andrés del Val y Ortiz, ya difunto, hermano también de doble vínculo del repetido causante D. Francisco.

En su virtud y por medio del presente edicto, se llaman á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Villarcayo á 19 de Abril de 1902.—Antonio Gomez Aragón.—Por su mandado, Lic. Luis Diaz Calderón.

Quintanilla de la Mata.

D. José Rodríguez Santillán, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Juan Santillán García en juicio verbal civil seguido en este Juzgado á instancia de Gregorio Santillán Rodríguez, vecino de este pueblo, sobre pago de 148 pesetas, se sacan á pública subasta en segundo remate, con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, las fincas siguientes:

Una tierra, como las demás, sita en jurisdicción de este pueblo, al pago de Fuentehaz, de 20 áreas, tasada en 12 pesetas.

Otra en Valdiamete, de idem, en 10.

Otra en dicho término, de 36, en 20.

Otra en la Calera, de 12, en 8.

Otra en Valdeperal, de 24, en 12.

Otra en dicho término, de 12, en 6.

Otra al Llano de Puerto del Rey, de 16, en 10.

Otra en dicho término, de 10, en 7.

Otra en el camino de Tordomar, de 8, en 5.

Otra en Ontello, de 10, en 6.

Un terreno baldío en las Mamas de Abajo, de 75 centiáreas, en 10.

Un sitio de bodega en las Angustias, en 25.

Un majuelo al Morollo, de 800 vides, en 40.

Otro en el Terralbo, de 500, en 30.

Cuyo remate tendrá lugar en este Juzgado municipal el día 19 de Mayo próximo, á las diez de la mañana, donde podrán concurrir los licitadores y les serán admitidas sus proposiciones, siendo arregladas á la ley; advirtiéndose que por no existir títulos de propiedad, á instancia de la parte actora, esta subasta se verifica con arreglo á lo dispuesto en el art. 1497 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Quintanilla de la Mata á 23 de Abril de 1902. — El Juez municipal, José Rodríguez.—El Secretario, Saturio Mena.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Nava de Roa.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al mozo Ri-

cardo León Aguiar, número 9 del sorteo de este pueblo para el reemplazo de 1902, natural de Casiguas, de la provincia de Matanzas (Havana) declarado prófugo por el Ayuntamiento de este pueblo en virtud de no haberse presentado en el día de la clasificación y declaración de soldados, ni persona que le haya representado, para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta de Burgos, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y para los efectos del buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca y captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo ó su presentación á disposición de la citada Comisión.

Nava de Roa 28 de Abril de 1902.—El Alcalde accidental, Leonardo Nuñez.

Alcaldía de Cabezón de la Sierra.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de este distrito han acordado que todos los artículos de consumo que se han de expender en esta localidad desde el día 18 del corriente hasta el 31 de Diciembre sean rematados á la venta libre en pública subasta en la sala de este Ayuntamiento en los días 11 y 16 Mayo, á las once de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, advirtiéndose que si en la primera subasta se presentan licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Cabezón de la Sierra 27 de Abril de 1902.—El Alcalde, Francisco de Miguel.

Alcaldía de Fresneda de la Sierra.

Por terminación de contrato, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el haber anual de 125 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia á los pobres y transeúntes que existen en esta localidad.

Los aspirantes, que serán Licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Fresneda de la Sierra 27 de Abril de 1902.—El Alcalde, Miguel Pablo.

Alcaldía de La Piedra.

Se halla vacante la plaza de guarda rural del campo de este distrito, con el haber de 24 fanegas de trigo y morcajo por todo lo que resta del año actual, cuya cantidad le será entregada por mensualidades. Las personas que deseen solicitarla lo verificarán dentro del

plazo de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; una vez finalizado el plazo, se proveerá en cualquiera de uno de los aspirantes.

La Piedra 22 de Abril de 1902.—El Alcalde, Florencio Peña.

Alcaldía de Oña.

En virtud del expediente instruido al efecto han sido declarados prófugos los mozos Heraclio Bárcena Linage y Antonio García Lastra, números 3 y 12, respectivamente, del reemplazo del año actual, cuyas señas y paradero se ignoran, por lo cual ruego á las autoridades procedan á su busca y captura, conduciéndoles á disposición de esta Alcaldía.

Oña 29 de Abril de 1902.—El Alcalde, José Rojas.

Alcaldía de Itero del Castillo.

Practicado el recuento de toda la ganadería existente en este término municipal, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento el acta general de dicho recuento por el término de cinco días, según previene el art. 56 en su regla 4.ª del Reglamento de Territorial de 30 de Septiembre de 1885, á fin de que pueda examinarse por los interesados y presenten las reclamaciones que estimen convenientes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Itero del Castillo 26 de Abril de 1902.—El Alcalde Eladio del Río.

Comisión Liquidadora del primer Batallón del Regimiento Infantería de Alfonso XIII, núm. 62.

Relación nominal de los individuos de la provincia de Burgos que habiendo pertenecido al mismo se hallan ajustados con arreglo á la Real orden de 7 de Marzo de 1900 (D. O. núm. 53), los cuales no han percibido sus alcances por no haberlos reclamado segun está prevenido, pudiendo solicitarlos del Sr. Coronel Presidente de esta Comisión y Jefe principal del Regimiento Infantería de Guipuzcoa, núm. 53, de guarnición en Vitoria.

Ciriaco Garcia de la Hera, de Villusto, alcanza 320'55 pesetas.

Victor Molinero Molinero, Huerta de Rey, 213'45

Nicolás Garcia Alonso, Pinilla de los Moros, 432'70.

Abdon Revilla Jáuregui, Burgos, 39'10.

Vitoria 16 de Abril de 1902.—El Comandante Mayor, Fulgencio Rozas.—V.º B.º—El Coronel Presidente, Ayala.

Inclusa de Madrid.

La Excm. Junta de Damas de Honor y Mérito, como encargada por la Excm. Diputación provincial del pago de las nodrizas externas de dicha Inclusa, ha acordado proceder al de los meses de Julio

y Agosto de 1901 que á las mismas se adeuda, ó á sus Agentes respectivos, en la forma que sigue:

Día 24 de Mayo de 1902.

Provincias de Soria, Segovia, Cuenca, Burgos y pergaminos sueltos.

Nota.—Se previene á las nodrizas ó á sus Agentes respectivos que no se pagarán los pergaminos de los expósitos no presentándolos con sus fes de vida, firmadas y selladas por los Sres. Jueces municipales, con fecha corriente, sin enmiendas y con el oportuno sello móvil.

Madrid 23 de Abril de 1902.—El Director, Mariano Jiménez Torán.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Venta de fincas rústicas.

A voluntad de su dueño se venderán en subasta extrajudicial el día 9 de Mayo próximo, á las once de la mañana, en la Notaría de Don Teódulo Santos y Santos, Plaza de Prim, números 23 y 24, un lote de fincas rústicas, sitas en jurisdicción de Cogollos, que producen anualmente 421 fanegas de pan mediado; y otro lote de fincas, sitas en Villazopeque, que producen 100 fanegas de igual clase.

En dicha Notaría de hallan de manifiesto el pliego de condiciones y los títulos de propiedad.

Burgos 19 de Abril de 1902. 7

GABINETE DE CONSULTA

del Especialista en enfermedades del Sistema nervioso
R. ÁLVAREZ GÓMEZ-SALAZAR.

Modernos tratamientos de la Neurastenia, Histerismo, Epilepsia y demás enfermedades nerviosas.—Aplicaciones eléctricas en las parálisis y reumatismos.

Consulta diaria de once á una.—Lain-Calvo, 18, principal, Burgos. 1

¡GANADEROS!

Está comprobado, por miles de experiencias, que el

ZOTAL

que no es venenoso ni corrosivo, cura radicalmente la Glosopeda ó mal de la Pezuña, la Sarna y otras enfermedades de los ganados.

Es muy fácil su manejo. Económico de precio. Léase el prospecto para usarlo. Se vende en las Farmacias y Droguerías. 2

ANTIGUA PAÑERÍA

DE

ALEJANDRO MARTINEZ,

SUCESOR DE MARCOS MARTINEZ,
Lain-Calvo, núm. 3, (Trascorrales),
Burgos

Se ha recibido un buen surtido en paños de Ezcaray, Béjar, Tarazona y Enciso.

Trajes corte, bayetas, tartanes é inglesinas de buen resultado, á precios muy económicos.

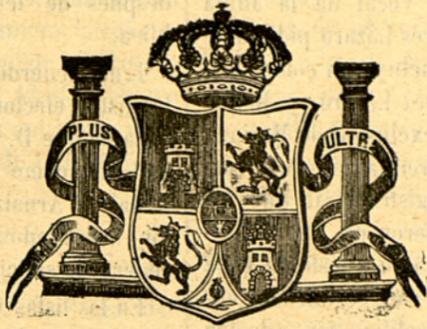
Especialidad en paños, terciopelos y merinos para uso de los Sres. Eclesiásticos.—Precio fijo. 1

IMPRESA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

PARA LA CAPITAL.

Por un año....	17'50 pesetas
Por seis meses.	9'10 »
Por tres id....	4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año....	20 pesetas
Por seis meses.	10'65 »
Por tres id....	6 »
Números sueltos,	0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL. DE BURGOS.

Acta de la sesión celebrada por la misma el día 1.º de Mayo de 1902.

Constituidos en el salón de sesiones de la Diputación con el fin de resolver las reclamaciones de inclusión, exclusión y rectificación de las listas de los electores de esta provincia para la formación del censo rectificado de la misma correspondiente al presente año, en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 14 de la ley Electoral vigente, á las ocho, el Sr. D. Victor Arribas, Presidente de la Diputación y de esta Junta; los Vocales natos D. Eduardo Mendez Ibañez y D. Manuel Gutiérrez Ballesteros; los Vocales nombrados por la Diputación D. Tomás Santos Carazo, D. Rafael Dorao y D. Francisco Rámila, y como suplentes D. Antonio Yarto, D. Félix Cecilia, D. Francisco Diez y Diez y D. Julio Diez Montero, habiendo excusado su asistencia los Vocales natos D. José Raimundo de Juana y D. Santos Ortega, por hallarse enfermos, dióse lectura del acta de la anterior de 1.º de Septiembre último y quedó aprobada.

Leídos los artículos 1.º y 14 de la ley Electoral, se procedió á examinar las reclamaciones de inclusión, exclusión y rectificación, sobre las cuales está llamada á fallar esta Junta provincial, dándose cuenta de ellas en la sesión pública en la forma que á continuación se expresa.

En las listas electorales de Fuentespina, dióse cuenta de la reclamación formulada ante la Junta municipal por D. Miguel Serrano Velázquez solicitando su inclusión en las mismas como elector, por reunir las condiciones legales para serlo, informando la Junta municipal que procedía incluirle desde luego; y la Junta acuerda aplazar la resolución que corresponda para después de terminada la sesión pública.

Dióse cuenta de las listas electorales de Oquillas; y resultando que por los individuos de la Junta municipal se acordó la exclusión de Pedro Bar-

bero Gonzalo en atención á que lleva más de dos años ausente del municipio y la de Plácido Arce Adrián que figura en la lista núm. 3, ó sea en la de los que teniendo más de 25 años deben ser incluidos, porque, según dicha Junta, constaba que no tenía 25 años cumplidos, cuyos dos sujetos no han sido comprendidos en la lista 8.ª del art. 13 y el primero figura en la 4.ª de dicho artículo: la Junta acuerda aplazar la resolución que corresponda para después de terminada la sesión pública.

El mismo acuerdo adoptó la Junta respecto de la reclamación de D. Leoncio Martínez y D. Anselmo Arenales, de que se incluyera en las listas de electores de Quemada á D. Saturnino Martínez Alcubilla y D. Eugenio Martínez Alcubilla por ser mayores de 25 años.

Igual acuerdo se adoptó respecto de las listas electorales de Sotillo de la Ribera, de las que resulta que D. Pedro Santibañez Escudero reclamó la inclusión como electores de Bienvenido Moral Ruiz y Pedro García Gaitero y la exclusión de Santiago Arroyo Serrano, y el Síndico pidió la inclusión como electores de Cándido Pineda Calvo, Indalecio Rodríguez Rey, Ramón Peña Delgado é Inocencio Cilleruelo Cuesta, y por último, el mismo Don Pedro Santibañez solicitó la inclusión de Pablo Moral Ruiz.

El mismo acuerdo se adoptó en las listas electorales de Tubilla del Lago, en las que aparecen incluidos en la 3.ª y 7.ª del art. 13, Martínez del Pozo José, Martínez Delgado Luis, Romaniega Martín Manuel, Lara Tapia Julián, Gutiérrez Martínez Eugenio, Manso Gutiérrez Valentin, Cámara Manso Domingo, Bartolomé Abajo Nemio y Fernandez Abad Gregorio.

Resultando de las listas electorales de Villanueva de Gumiel que la Junta municipal proclamó electores á Ireneo Malmonje Nebreda, Melitón Coruña Nebreda, Mauricio Ruiz Cuesta, Santos Perez Ruiz y Gregorio Nuñez Cuesta, que figuran en las listas 3.ª y 7.ª del art. 13, y acordó la exclusión de

Hermógenes López Nebreda, Bernabé Ortega Abad, Eloy Ontañón Ayuso, Matías Ortega Cuesta, Juan Palomo Nuñez, Jacinto Pineda Nebreda, Domingo Ruiz Aceña y Basilio Rodrigo Cuesta, que figuran en la octava del citado artículo y en la cuarta del mismo: la Junta acuerda aplazar la resolución que corresponda para después de terminada la sesión pública.

El propio acuerdo recayó en las listas electorales de Zuzar, donde, según el acta de la Junta municipal del Censo, el ex-Alcalde Sr. Alcalde pidió que se cambiasen del primer distrito al segundo José Alonso Barrio, Ignacio Aguilera Peña, Felipe Bueno Bueno, Eusebio Barbero Sanz, Perfecto Esteban Diez, Román García Cabrejas, Agapito Hernando Gallo, Braulio Hernando Triana, Liborio Juez Tudela, Gregorio López García, Francisco Moreno Alcubilla, Agustín Martínez Bueno, Pedro Martínez Bueno, Patricio Peñalba Sanz, Juan Perosanz Zaldumbide, Pedro Sanz Hernando, Federico Sanz López, Pedro Sanz Aguilera y Calixto Zaldumbide Gayubas, y del segundo al primero á Romualdo Asensio Bueno, Mariano Aguilera Blanco, Felix Barbero Antón, Felipe Bueno Hernando, Cándido Cuesta López, Mariano Delgado Llorente, Pedro Gil Langa, Lorenzo Illana Sanz, Hermógenes Martínez López, Felipe Peña Bueno, Victor Sanz Hernando y Felix Sanz López, por corresponder dichos cambios según las calles en que actualmente tienen sus domicilios.

Partido judicial de Belorado.

En vista de que D. Manuel Santa Olalla Quintana solicitó ante la Junta municipal de Belorado que se le eliminase de una de las dos inscripciones con que figura en las listas electorales de ese distrito, que tienen los números 245 y 252 de orden, quedando subsistente únicamente la correspondiente al número de la inscripción general 110368, que es el 252 de orden, en la que figura como elegible, y de que en la lista 8.ª del artículo 13 figura Cornejo Moral Tomás, no obstante que en el acta de la sesión

de dicha Junta no consta que respecto de este sujeto hubiera reclamación alguna: la Provincial acuerda aplazar la resolución que corresponda para después de terminada la sesión pública.

El mismo acuerdo se adoptó en las listas electorales de Vitoria de Rioja porque resulta que D. Lucas Riaño reclamó la exclusión de Juan S. Martín Raci y Aniceto Mata Abejón por fallecimiento, y la inclusión de Gregorio Albino Zuazo.

Partido judicial de Briviesca.

Dióse cuenta de las listas electorales de Galbarros; y resultando que en la 7.ª del art. 13 figuran Beazcua Rojas Pedro y Juez y Juez Cristobal, á pesar de que en el acta de la sesión de la Junta municipal se dice que no hubo reclamación alguna: la Junta acuerda reservar el fallo que corresponda para después de terminada la sesión pública.

Igual acuerdo se adoptó en las listas electorales de Navas de Bureba en vista de que se hallan comprendidos en la lista 7.ª del art. 13 Sandoval Riaño Juan y Carranza García Patricio.

El mismo acuerdo se adoptó en las listas electorales de Quintanaelez por hallarse también comprendido en la 7.ª del art. 13 Oñate Velasco Francisco, que reclamó su inclusión en las electorales de dicho distrito.

También se acordó aplazar la resolución para después de terminada la sesión pública respecto de la reclamación de Lucas Gómez, de que se incluyera en las listas electorales de Quintanillabón á Pío Antigüedad Saeta y Pedro Blanco Alonso y se excluyera de las mismas, por haber fallecido, á Leoncio Juan Uzquiza, y de la de Buenaventura Oñate que pidió la inclusión como elector en las propias listas de Ecequiel Diez Vesga. En este acto se presenta una instancia dirigida á la Junta por D. Pío Alonso y otros dos Concejales del Ayuntamiento de Rojas en la que piden que si se solicitase por los vecinos de Quintanaurria su inclusión como electores en las listas de Rojas se declare no haber lugar, por

no ser firme el acuerdo en que se ha resuelto por la Diputación que dicho Barrio se segregue de Carcedo de Bureba, á cuyo distrito pertenece, y se agregue al de Rojas; y la Junta acuerda aplazar la resolución para después de terminada la sesión pública.

Partido judicial de Burgos.

En las listas electorales del distrito de Agés, dióse cuenta de que la Junta municipal acordó, según aparece del acta de la sesión de la misma, la inclusión de Elias Echevarria Arce y Tomás Pérez y Pérez y la exclusión de Vadillo Saez Federico, no obstante que aparece que no hubo reclamación; y la Junta acuerda aplazar la resolución que corresponda hasta después de terminada la sesión pública.

El mismo acuerdo recayó en las listas electorales de Arcos, donde resulta que fué reclamada la inclusión como electores de Jacinto Delgado Cámara, Faustino Saiz Roma, Miguel Alcalde Alcalde, Gabino Alonso Revilla y Epitecto Martinez Martinez y la exclusión de Julio Diez Fernandez, Saturnino San Martin Romo y Manuel Esteban San Martin, acreditando con las partidas de inscripción del registro civil que Miguel Alcalde Alcalde nació el 5 de Julio de 1875 y Epitecto Martinez y Martinez el 9 de Enero de 1877.

También se acordó aplazar la resolución que corresponda para después de terminar la sesión pública en las listas electorales de Barrios de Colina, de las que resulta que el vocal de la Junta municipal de dicho distrito pidió la inclusión en las listas de Segundo Colina Güemez, opinando el Presidente de la misma que debía ser excluido.

Igual acuerdo se adoptó en vista de la reclamación de D. Manuel Abedo Vicente que pidió su inclusión en las listas electorales de Galarde.

El mismo acuerdo adoptó la Junta en las listas electorales de Gamonal, de las que resulta que en la sesión de la Junta municipal se discutió entre los vocales de la misma si debían ser ó no electores é incluirseles como tales Anton Rodrigo Angel, Cristobal Victoriano Valeriano y Val Gomez Segundo, acordando por fin dicha Junta la no inclusión de los mismos y la exclusión de Castrillo Casado Meliton, bajo el fundamento de que los tres primeros no tenían 25 años segun el padrón y los expedientes de quintas y el último manifestó á preguntas del Presidente que iba hacer dos años que residía en el distrito.

El mismo acuerdo adoptó la Junta en las listas electorales de Hontoria de la Cantera, de las que resulta que Don Eusebio Romo pidió la inclusión en las mismas como elector de Rafael Barbadillo Barbadillo; D. Vicente Benito la de Gregorio Ruiz Anton, y Don Braulio Diez, la de Cándido Lopez Reoyo y Toribio Perez Lara.

Asimismo acuerda la Junta aplazar la resolución que corresponda para después de terminada la sesión pública en las listas electorales de Hormaza, de las que resulta que D. Sabino Gar-

cia Martinez reclamó su inclusión como elector en dicho distrito.

Igual acuerdo recayó en las listas electorales de Palazuelos de la Sierra en vista de que el Vocal de la Junta municipal D. Andrés Lázaro pidió ante la misma que se incluyeran como electores á Román Diez Lázaro y Roque Diez Lázaro y la exclusión de Mariano Arribas Olalla, acreditándose con certificaciones del Registro civil que los dos primeros nacieron en 28 de Febrero de 1871 y 15 de Agosto de 1872 respectivamente y con certificados expedidos por la Alcaldía, con relación al padrón, que llevan más de dos años de residencia en el distrito, y con otro certificado análogo que el último ha perdido la vecindad en aquel municipio.

El propio acuerdo adopta la Junta en las listas electorales de Quintanadueñas por figurar en la lista 7.^a del artículo 13 Simeón Alonso Ubierna, José Saiz Martinez, Paulino Terán Olmos y Pablo Villánueva Vicario, y en la 8.^a del citado artículo Domingo Arribas Calvo é Isidoro Güemes Fernández.

Igual acuerdo recayó en las listas electorales de Quintanilla Pedro-Abarca en vista de que D. Inocencio González Diez reclamó contra su inclusión y la de su hermano Evaristo González Diez en la lista 2.^a del art. 12, sosteniendo que no hay razón alguna para que se les excluya de la lista de electores.

El propio acuerdo recayó respecto de la reclamación de D. Sebastián Celdada de que se le incluyera en las listas de electores de Santibañez-Zarzaguda, alegando que el Sr. Gobernador habia revocado un acuerdo del Ayuntamiento en que se le declaraba responsable de 87 pesetas, según constaba en el Boletín oficial de 11 de Abril de 1901.

El mismo acuerdo adoptó la Junta en las listas electorales de Sotopalacios, en vista de que han sido comprendidos en la 7.^a del artículo 13 Epifanio Rodriguez Gallo, Valeriano Rodriguez Cuezva, Eusebio Ubierna Ubierna y Florencio Ubierna González.

También se adoptó igual acuerdo en vista de haber sido comprendidos en la 7.^a del art. 13 de Villasur de Herreros, Narciso Arnaez García, Cayetano Barga Puente y Agustín López Hernandez.

Y, por último, recayó el mismo acuerdo en las listas electorales de Villayuda, de las que resulta que en la sesión de la Junta municipal reclamó D. Gregorio Hortigüela la inclusión de Casimiro Alegre Alegre y Eduardo Hernandez Monedero, y que han sido comprendidos en la lista 7.^a del artículo 13 Maximiliano Gómez Alvarez, Vicente Renuncio Monedero y Juan García Carazo.

Partido judicial de Castrogeriz.

En las listas electorales de Iglesias, dióse cuenta de que el Vocal de la Junta municipal D. Valentín González pidió ante la misma la inclusión como electores de Andrés Sendino González

y José Gonzalez Isar, acordando dicha Junta municipal, por unanimidad, acceder á lo solicitado, y la Provincial acuerda aplazar la resolución para después de terminada la sesión pública.

Igual acuerdo adopta la Junta en las listas electorales de Tamarón en vista de que D. Tomás Marín pidió la inclusión como electores de Feliciano Arnaiz y Arnaiz y Melitón Antón Antón, acordando la Junta municipal acceder á lo solicitado.

En las listas electorales de Valles, dióse cuenta de que D. Felix Alonso Sastre y D. Moisés Acitores González pidieron la inclusión como elector de Feliciano Brezo, y de que D. Isacio Martinez Tamayo y D. Sandalio Polo Martinez reclamaron contra su exclusión de las repetidas listas, reclamando así bien D. Desiderio Ceballos la exclusión de D. Vicente Ortega Montoya.

En este acto se presenta una instancia suscrita por D. Felix Alonso y Don Moisés Acitores exponiendo que tienen noticia extraoficial de que la Junta municipal de aquella villa ha falsificado la lista 3.^a del art. 12 y alegan los hechos siguientes: 1.^o, que en la lista 3.^a del art. 12 expuesta al público del 10 al 20 de Abril se hallaban inscritos Alberto Maroto Gutierrez, Baudelio Tamayo Ortega, Gabino Ortega San Martin y Mateo Gómez Albo por reunir las condiciones que exige el art. 1.^o; 2.^o que en la lista 3.^a del art. 13 han sido inscritos Maroto, Tamayo y Esteban, habiendo dejado de incluir á D. Mateo Gómez Albo, por cuyo motivo hay coacción electoral, mucho más teniendo en cuenta que en la referida lista han sido inscritos D. Florencio Grijelmo Simancas y D. Venancio Grijelmo Nuez que no habían figurado en las listas expuestas al público y respecto de los que no se pidió la inclusión, sucediendo lo propio con Julio Pastor Ordoñez que ha sido inscrito en la lista 3.^a del art. 13 sin tener la edad, como lo justifican con la partida de nacimiento que acompañan; 3.^o; en la lista 4.^a han sido inscritos Polo Martinez Sandalio y Martinez Tamayo Isacio, sin que haya motivo para, ello, y 4.^o; que en dicha lista 4.^a ha sido incluido Ortega Montoya Vicente, como comprendido en el caso 6.^o del art. 2.^o, lo cual no es exacto, por todo lo que solicitan se acuerde no haber lugar á la exclusión de los referidos Ortega Montoya Vicente, Polo Martinez Sandalio y Martinez Tamayo Isacio y se acuerde la inclusión de Julio Pastor Ordoñez, sin perjuicio de que se pase el tanto de culpa á los Tribunales.

A dicha instancia se acompaña una partida de bautismo, expedida por D. Felipe Fernández Villarán, Cura sirviente de la Parroquia de San Esteban de Valles, en la que consta que Julio Pastor Ordoñez nació el 19 de Agosto de 1877, y la Junta acuerda reservar el adoptar acuerdo sobre dichas reclamaciones para después de terminada la sesión pública.

Igual acuerdo se adoptó en las listas

electorales de Villaverde Mogina en vista de que D. José Martínez Ariacho pidió ante la Junta municipal la inclusión de D. Ramón Diez García, presentando en apoyo de su pretensión certificado del registro civil en que se hace constar que dicho D. Ramón nació el 15 de Abril de 1877, y otro certificado, expedido por la Alcaldía, con relación al padrón, expresivo de que el repetido sujeto figura en el mismo, habiendo tenido siempre su residencia en aquella localidad.

El propio acuerdo adopta la Junta respecto de la reclamación de D. Mariano González Peña y D. Martín Hurtado Peña, de que no se les excluya de las listas electorales de Yudego y Villandiego.

Partido judicial de Lerma.

Dióse cuenta de las listas electorales de Ciruelos de Cervera, de las que resulta que por D. Darío Hernando Gil y D. Juan Abejon se pidió ante la Junta municipal su inclusión en la lista de electores de dicho distrito y por D. Mariano Martinez se pidió así bien la inclusión de Santiago Benito Aragón, Eufasio Alamo Aragón y Bonifacio Alamo Ontañón y que se ha dirigido una instancia á esta Junta provincial por D. Darío Hernando Gil, D. Andrés Merino Lozano y D. Juan Abejón solicitando igualmente ser incluidos como electores y que no se incluya á cuatro sujetos de Briongos cuya inclusión solicitó D. Mariano Martin; y la Junta acuerda aplazar la resolución para después de terminada la sesión pública.

El propio acuerdo recayó en las listas electorales de Cogollos, de las que resulta que D. Adrian Alonso reclamó que fuesen incluidos como electores Timoteo Revilla Marijuan, Juan Alonso Martinez, Lucio Beneno Fernandez, Pedro Ortega Santos y Simón González Sagredo.

Igual acuerdo adoptó la Junta en vista de la reclamación de M. Fermin Manso, de que se incluyeran como electores en las listas de Mahamud á Celso Pernia Madrigal, Miguel Manso Grijelmo y Esteban Izquierdo Manso por haber cumplido la edad de 25 años como lo acreditó con certificaciones del Registro civil unidas al expediente, y de que D. Gregorio Villafruela Frias solicitó su inclusión en las propias listas, así como D. Vicente Villaverde.

El mismo acuerdo se adopta en vista de que el Vocal de la Junta municipal de Santa Maria del Campo D. Vicente Pinillos pidió la no exclusión de la lista de electores de dicho distrito de Pinillos Gonzalez Secundiano.

Igual acuerdo recayó en las listas electorales de Tejada, donde la Junta municipal acordó que se incluyese como elector á Juan Abajo Nebreda (mayor) por hallarse inscrito en la de años anteriores y haberse omitido sin causa en el año último.

Dada cuenta de las listas electorales de Ciadoncha: Resultando que Don Saturnino Hernandez pidió la exclusión de Esteban Madrid Marina por hallarse implorando la caridad pública: Resultando que D. Pedro Perez García

reclamó así bien la exclusión de Rufino del Río Santa María, José Pascual del Río, Saturnino Hernando Lara, Ecequiel Sierra Hernando, Adolfo Cobo Román y Luis Valdivielso Rebollo, fundándose en que los dos primeros habían perdido la vecindad, los dos segundos no llevaban de residencia el tiempo que marca la ley y los dos últimos no tenían la edad necesaria para ser electores y la inclusión de Santiago Olmos del Río, Angel Frías, Pedro Quintana Gómez, Midácrito Galiana Julián y Cenón Pinillos Arnaiz por reunir las condiciones de edad y vecindad necesarias para ser electores, y por último que no se excluyera á Prudencio Ortega Lopez por no haber perdido la vecindad en aquel distrito: Resultando que en este acto se ha presentado una instancia suscrita por Pedro Perez, vecino y elector de dicho distrito, quejándose de que el Alcalde del mismo no le ha facilitado las certificaciones que interesó en 17 y 19 de Abril último del tiempo que según el padrón llevaban de residencia Rufino del Río Santamaría, Saturnino Hernando Lara, Ecequiel Sierra Hernando, Santiago de Olmos del Río, Angel Frías, Pedro Quintana Gómez, José Pascual del Río, Prudencio Ortega López, Midácrito Galiana Julián, Cenón Pinillos Arnaiz, Luis Valdivielso Rebollo y Adolfo Cobo Román, cuyos documentos necesitaba para saber quién de los expresados vecinos debían ser incluidos ó excluidos de las listas de electores y ante esta negativa solicitó la exclusión de que se hace mérito en el segundo resultando y las inclusiones en el mismo mencionadas, por todo lo que solicita se admita las inclusiones y exclusiones referidas: Resultando que á dicha instancia acompaña certificaciones del Registro civil expresivas de que Midácrito Galiana Julián nació el 2 de Julio de 1876, Adolfo Cobo Román el 29 de Agosto de 1877 y Luis Valdivielso Rebollo el 26 de Junio de 1877 y un acta notarial extendida el 28 del pasado Abril por Don Tomás del Hoyo, Notario de Santa María del Campo, á requerimiento del D. Pedro Perez, haciendo constar que constituidos en la Casa Consistorial de Ciadoncha al objeto de testimoniar lo que resultase del padrón de vecinos respecto de Santiago del Olmo del Río y los demás que en la instancia antes extractada se mencionan encontraron cerrada dicha Casa Consistorial, y habiendo buscado y requerido al Alcalde y Secretario les acompañaron hasta el portal de la misma donde estuvieron esperando dos horas para que les pusieran de manifiesto los documentos que se trataba de testimoniar, sin que lograran conseguirlo: la Junta acuerda aplazar la resolución para después de terminada la sesión pública.

Partido judicial de Miranda de Ebro.

En las listas electorales de Encio, dióse cuenta de que por D. Ramón Garoña se reclamó la inclusión como electores de Felipe Angulo García, Jaime Alonso Barcina y Miguel Gómez Barcina, afirmando que tenían

mas de 25 años y dos de residencia en el distrito, en cuya pretensión ha insistido en instancia dirigida á esta Junta, en la que se opone también á la inclusión de Zacarias Orruño Délica que pidió D. Pedro Cantera, alegando que no estaba comprendido en las listas publicadas por el Alcalde el dia 10; y la Junta acuerda aplazar la resolución para después de terminada la sesión pública.

Partido judicial de Roa.

En vista de la instancia que han dirigido á esta Junta D. Santiago Madrigal Cabornero y D. Robustiano Cabornero Cabornero, vecinos y electores de La Cueva de Roa, reclamando la inclusión en las listas de dicho distrito de Luis Madrigal Garcia é Ignacio Sanz Esteban y oponiéndose á la exclusión de Juan Garcia Nebreda y Julián Cabornero Barriaga, á cuya instancia acompañan certificación del Registro civil en la que consta que Luis Madrigal Garcia nació en 24 de Agosto de 1875, se acuerda reservar el fallo que corresponda para la sesión secreta.

Igual acuerdo adopta la Junta en las listas electorales de Fuentemolinos en vista de que se hallan comprendidos en la 7.^a del art. 13 Lozano Sualdea Sixto, Gonzalo Rodilla Nicolás, Sanz Sualdea Francisco, Sualdea Martínez Saturio, Juarranz Lozano Román, Fuente Sualdea Francisco y Martínez Guijarro Leandro.

El mismo acuerdo recayó en vista de la reclamación de Federico Sanz Rincón, Celestino Pecharromán Arranz, Melquiades Pecharromán y Manuel Agrados Veros de que se les incluya como electores en las listas de Moradillo de Roa y de que en la 8.^a del art. 13 se hallan comprendidos Domingo Plaza Pecharromán, Francisco Plaza Pecharromán y Julio Garcia Sanz.

Partido judicial de Salas de los Infantes

En vista de que por el Presidente de la Junta municipal del Censo de Barbadillo del Pez se reclamó la inclusión en la lista de electores de distrito de Eugenio Peraita Garcia, Hipólito Cardero Alesón y Miguel Casado: la Junta acuerda reservar el fallo que corresponda para la sesión secreta.

El propio acuerdo se adoptó en las listas electorales de Jaramillo-Quemado, en virtud de haber reclamado su inclusión en las mismas Ramos Hernando Alonso, Salustiano Arroyo Sainz, Norberto Ortega Sebastián y Domingo Cuesta Paniego.

Igual acuerdo recayó en las listas electorales de La Revilla y Haedo, de las que resulta que un Vocal de la Junta municipal reclamó la inclusión de Anastasio Heras Barriuso, y así lo acordó la Junta, como también que se incluyera á Justo Camarero Moreno, Juan Gonzalo Gonzalo y Pedro Terrazas Martín.

El mismo acuerdo se adoptó en vista de la reclamación de D. Cipriano Ayuso, Vocal de la Junta municipal de Palacios de la Sierra, de que se excluyera de las listas de dicho distri-

to á Simplicio Ayuso Arribas, y del acuerdo de la Junta municipal accediendo á lo solicitado y disponiendo que se incluyera á Victorino Pascual Arrandez.

También adoptó dicho acuerdo en las listas electorales de Salas de los Infantes, de las que resulta que Don Leonardo Molinero solicitó que no se incluyera en dichas listas á D. Melquiades Porras Gil, por ser vecino y elector del Valle de Valdelaguna, lo que justificaba con certificación expedida por la Alcaldía de dicho Valle con referencia al padrón de vecinos.

Igual acuerdo recayó en las listas electorales de Tinieblas de la Sierra, en las que solicitaron su inclusión como electores Francisco Manrique Juez, Claudio Juez y Juez, Mariano Juez Blanco, Florencio Simón Pinedo, Vicente Juez y Juez, Eulogio Marcos del Hoyo, Basilio Garcia Gil, Fidel Hortigüela Garcia, Juan Garcia Juez y Mateo Burgos Santa María.

También se acordó así en las listas electorales de Vizcainos, en vista de que se hallan comprendidos en la 7.^a del art. 13 Martín Castrillo Ubaldo, Sebastián Fernandez Cayetano, Gomez Fernández Jenaro, Gutiérrez Montero, Mariano y Sebastián Sebastián Severo.

Partido Judicial de Sedano.

Dióse cuenta de las listas electorales de Alfoz de Santa Gadea; y resultando que D. Esteban López Bustamante reclamó su inclusión como elector en las mismas: la Junta acuerda aplazar la resolución que corresponda para después de terminada la sesión pública.

Partido judicial de Villadiego.

En vista de que en la lista 7.^a del art. 13 de Castrillo de Riopisuerga se halla comprendido Gutierrez Garcia Mauricio: la Junta acuerda reservar el fallo correspondiente para la sesión secreta.

El propio acuerdo recayó en las listas electorales de Montorio por figurar en la 7.^a del art. 13 Diez González Alejandro y Bugedo Mena José.

Partido judicial de Villarcayo.

Dióse cuenta de las listas electorales de Espinosa de los Monteros; y resultando que D. Francisco Arce Merino reclamó la inclusión en las listas del primer distrito de Felix Arce Merino, y el concejal D. Benito Lopez Garcia la de Alfredo López Cabello y Juan Bautista Sainz Muro: la Junta acuerda aplazar el fallo que corresponda para después de terminada la sesión pública.

El propio acuerdo recayó en las listas electorales de Medina de Pomar, de las que resulta que D. Eloy Paz y Asa reclamó la exclusión de todos los que se encuentren asilados en el Hospital de la Vera-Cruz, así como la de los pobres de solemnidad considerados tales por el Ayuntamiento, y D. Francisco del Río Pozo en instancias dirigidas á esta Junta solicita que se obligue al Alcalde y Secretario á facilitarle las certificaciones que dice le han sido negadas de los pobres que figuran en las listas de la Beneficencia

municipal y de los asilados en dicho Hospital de la Vera-Cruz y al Juzgado municipal á que le provea igualmente de las partidas de nacimiento que solicitó y le han sido negadas de Emilio Andino Zorrilla, Francisco Rueda, Eusebio Pereda Valle, Juan Cárcamo Rueda, Basilio Brizuela González y Angel Resines Bravo ó que se pidan por la Junta dichos documentos suspendiendo hasta que se reciban la aprobación de las listas.

En este estado y siendo las trece, el Sr. Presidente suspendió la sesión hasta las catorce y treinta minutos.

Reanudada que fué á dicha hora con asistencia de los mismos Sres. Vocales que figuran á la cabeza de este acta, se procedió á continuar el examen de las reclamaciones de inclusión, exclusión y rectificación de las listas electorales, y no habiéndose formulado ninguna y siendo las quince, el señor Presidente declaró terminada la sesión pública y se procedió á resolver en la secreta las reclamaciones de que queda hecho mérito en el acta que precede, aprobando previamente la Junta las listas de los pueblos en que no se ha formulado reclamación, que son los siguientes:

En el partido de Aranda de Duero: Aguilera (La), Aranda de Duero, Arandilla, Baños de Valdearados, Braza-corta, Caleruega, Campillo de Aranda, Castrillo de la Vega, Cnruña del Conde, Fresnillo de las Dueñas, Fuentelcéspe, Fuentenebro, Gumiel de Hizán, Gumiel del Mercado, Hontoria de Valdearados, Milagros, Pardilla, Peñalba de Castro, Peñaranda de Duero, Quintana del Pidio, San Juan del Monte, Santa Cruz de la Salceda, Torregalindo, Vadocondes, Valdeande, Vid de Aranda (La), Villalba de Duero y Villalbilla de Gumiel.

En el partido de Belorado: Alcecro, Araya, Bascuñana, Carrias, Castil de Carrias, Castildelgado, Cerezo de Riotirón, Cerratón de Juarros, Cueva Cardiel, Espinosa del Camino, Eterna, Fresneda de la Sierra, Fresneña, Fresno de Riotirón, Garganchón, Ibrillos, Ocón de Villafranca, Pineda de la Sierra, Pradoluengo, Puras de Villafranca, Quintanalaranco, Rábanos, Redecilla del Camino, Redecilla del Campo, San Clemente del Valle, Santa Cruz del Valle, Tosantos, Valmala, Villaes-cusa la Sombria, Villafranca-Montes de Oca, Villagalijo, Villalbos, Villalomez, Villambistia y Villanasur-Rio de Oca.

En el partido de Briviesca: Abajas, Aguas-Cándidas, Aguilar de Bureba, Bañuelos de Bureba, Barcina de los Montes, Barrios de Bureba (Los), Bentretea, Berzosa de Bureba, Briviesca, Busto de Bureba, Cameno, Cantabrana, Carcedo de Bureba, Cascajares de Bureba, Castil de Lences, Castil de Peones, Cillaperlata, Cornudilla, Cubo de Bureba, Frías, Fuentebureba, Grisaleña, Hermosilla, Lences, Monasterio de Rodilla, Oña, Padrones de Bureba, Parte de Bureba (La), Pino de Bureba, Poza de la Sal, Prádanos de Bureba, Quintanarraz, Quintanavides,

Quintanilla-San García, Reinoso, Rojas, Rublacedo de Abajo, Rucandio, Salas de Bureba, Salinillas de Bureba, Santa María del Invierno, Santa Olalla de Bureba, Solas de Bureba, Solduengo, Terminón, Vallarta de Bureba, Vesgas (Las), Vid de Bureba (La), Viña y Zuñeda.

En el partido de Burgos: Albillos, Arlanzón, Arroyal, Atapuerca, Ausines (Los), Avellanosa del Páramo, Buniel, Burgos, Cobia, Carcedo de Burgos, Cardeñadizo, Cardeñajimeno, Cardeñuela-Riopico, Castrillo del Val, Cayuela, Celada del Camino, Celadas (Las), Celadilla Sotobrin, Cubillo del Campo, Cueva de Juarros, Estepar, Frandovinez, Fresno de Rodilla, Gredilla la Polera, Hontomin, Hormazas (Las), Hornillos del Camino, Huérmedes, Hurones, Ibeas de Juarros, Isar, Lodoso, Mansilla de Burgos, Marmellar de Abajo, Marmellar de Arriba, Mazuelo de Muñó, Medinilla, Modubar de la Emparedada, Molina de Ubierna (La), Nuez de Abajo (La), Orbaneja Riopico, Palacios de Benaver, Páramo, Pedrosa de Río-Urbel, Quintanaortuño, Quintanapalla, Quintanillas (Las), Quintanilla-Somuño, Quintanilla-Vivar, Rabé de las Calzadas, Rebolledas (Las), Renuncio, Revilla del Campo, Revillarruz, Riocerezo, Rioceras, Robredo-Temiño, Ros, Rubena, Saldaña de Burgos, Salgüero de Juarros, San Adrián de Juarros, San Mamés de Burgos, San Pedro Samuel, Santa Cruz de Juarros, Santa María-Tajadura, Santovenia, Sarracin, Sostragero, Susinos del Páramo, Tardajos, Tobes y Rahedo, Tremellos (Los), Ubierna, Urrez, Vilviestre de Muñó, Villafria de Burgos, Villagonzalo-Pedernales, Villagutierrez, Villalbilla junto a Burgos, Villamiel de la Sierra, Villanueva de Río-Ubierna, Villariego, Villarmentero, Villarmero, Villaverde Peñahorada, Villavieja, Villayerno-Morquillas, Villorajo, Villorobe, Zalduendo y Zumel.

En el partido de Castrogeriz: Arenillas de Riopisuerga, Balbases (Los), Barrio de Muñó, Belbimbre, Cañizar de los Ajos, Castellanos de Castro, Castrillo de Murcia, Castrillo Matajudíos, Castrogeriz, Citores del Páramo, Grijalba, Hiestrosa, Hontanas, Itero del Castillo, Melgar de Fernamental, Olmillos junto a Sasamón, Padilla de Abajo, Padilla de Arriba, Palacios de Riopisuerga, Palazuelos de Muñó, Pampliega, Pedrosa del Páramo, Pedrosa del Príncipe, Revilla Vallejera, Sasamón, Vallegera, Villaldemiro, Villamedianilla, Villanueva Argaño, Villaquirán de la Puebla, Villaquirán de los Infantes Villasandino, Villasidro, Villasilos, Villaveta y Villazopeque.

En el partido de Lerma: Avellanosa de Muñó, Bahabón de Esgueva, Bañes de Esgueva, Castrillo de Solana, Cebrecos, Cilleruelo de Abajo, Cilleruelo de Arriba, Covarrubias, Cuevas de San Clemente, Fontioso, Lerma, Madrigal del Monte, Madrigalejo del Monte, Mazuela, Mecerreyes, Nebreda, Olmillos de Muñó, Peral de Arlanza, Pineda-Trasmonte, Pinilla-

Tasmonte, Presencio, Puenteadura, Quintanilla del Agua, Quintanilla de la Mata, Quintanilla del Coco, Retuerta, Revilla-Cabriada, Royuela, Santa Cecilia, Santa Inés, Santa María de Mercadillo, Santibañez del Val, Solana, Tordomar, Tordueles, Torre-cilla del Monte, Torrepadre, Torresandino, Tórtoles, Valdorros, Villafruela, Villahoz, Villalmanzo, Villamayor de los Montes, Villangomez, Villaverde del Monte y Zael.

En el partido de Miranda de Ebro: Altable, Ameyugo, Añastro, Ayuelas, Bozoo, Bugedo, Condado de Treviño, Miranda de Ebro, Miraveche, Orón, Pancorvo, Puebla de Arganzón (La), Santa Gadea del Cid, Santa María Ribaredonda, Valluércanes y Villanueva del Conde.

En el partido de Roa: Adrada de Haza, Anguix, Berlangas de Roa, Boada de Roa, Fuentecén, Fuenteliso, Guzmán, Haza, Hontangas, Horra (La), Hoyales de Roa, Mambriellas de Castrejón, Nava de Roa, Olmedillo de Roa, Pedrosa de Duero, Quintanamanvirgo, Roa, San Martín de Rubiales, Sequera de Haza (La), Valcavado de Roa, Valdezate, Villaescusa de Roa, Villatuelda y Villovela de Esgueva.

En el partido de Salas de los Infantes: Arauzo de Miel, Arauzo de Salce, Barbadillo de Herreros, Barbadillo del Mercado, Cabezón de la Sierra, Campolara, Canicosa de la Sierra, Carazo, Cascajares de la Sierra, Castrillo de la Reina, Castrovido, Contreras, Espinosa de Cervera, Gallega (La), Hacinas, Hinojar del Rey, Hontoria del Pinar, Hortigüela, Hoyuelos de la Sierra, Huerta del Rey, Jaramillo de la Fuente, Jurisdicción de Lara, Mambriellas de Lara, Mamolar, Monasterio de la Sierra, Moncalvillo, Monterrubio de la Sierra, Neila, Pinilla de los Barruecos, Pinilla de los Moros, Quintanalara, Quintanar de la Sierra, Quintanaraya, Rabanera del Pinar, Riocavado de la Sierra, San Millán de Lara, Santo Domingo de Silos, Torrelara, Valle de Valdelaguna, Vilviestre del Pinar, Villaespa, Villanueva de Carazo y Villorobeo.

En el partido de Sedano: Alfoz de Bricia, Bañuelos del Ródron, Cernégula, Cubillos del Rojo, Escalada, Gredilla de Sedano, Masa, Moradillo de Sedano, Nidáguila, Orbaneja del Castillo, Pesadas de Burgos, Pesquera de Ebro, Piedra (La), Quintanaloma, Quintanilla-Sobresierra, Sargentos de la Lora, Sedano, Tablada del Ródron, Terradillos de Sedano, Tubilla del Agua, Valdelateja, Valle de Hoz de Arriba, Valle de Valdebezana y Valle de Zamanzas.

En el partido de Villadiego: Acedillo, Amaya, Arenillas de Villadiego, Barrio de San Felices, Barrios de Villadiego, Basconillos del Tozo, Coculina, Cuevas de Amaya, Guadilla de Villamar, Humada, Olmos de la Picaza, Rebolledo de la Torre, Rezmondo, Salazar de Amaya, Sandoval de la Reina, San Quirce de Riopisuerga, Santa María-Ananuez, Sordillos, Sotovellanos, Sotresgudo, Tapia, Tobar,

Urbel del Castillo, Valcárceres (Los), Valle de Valdelucio, Villadiego, Villahizán de Treviño, Villalbilla junto a Villadiego, Villamartin de Villadiego, Villamayor de Treviño, Villanueva de Odra, Villanueva de Puerta, Villavedón, Villegas, Villusto y Zarzosa de Riopisuerga.

En el partido de Villarcayo: Aforados de Moneo, Aldeas de Medina, Berberana, Bocos, Junta de la Cerca, Junta de Oteo, Junta de Puentevey, Junta de Río de Losa, Junta de San Martín de Losa, Junta de Traslaloma, Junta de Villalba de Losa, Jurisdicción de San Zadornil, Merindad de Castilla la Vieja, Merindad de Cuesta-Urria, Merindad de Montija, Merindad de Sotocueva, Merindad de Valdeporres, Merindad Valdivielso, Partido de la Sierra en Tobalina, Trespaderne, Valle de Manzanedo, Valle de Mena, Valle de Tobalina, Villaescusa del Butrón y Villarcayo.

De conformidad con lo informado por la Junta municipal del Censo de Fuentespina, se acordó que se incluya en las listas electorales de dicho distrito a Fidel Serrano Velazquez, por reunir las condiciones legales necesarias para ser elector.

Así bien acuerda la Junta declarar ejecutoria la lista 4.ª del art. 43 del pueblo de Oquillas, en que se halla incluido Pedro Barbero Gonzalo, el que por consiguiente deberá ser excluido de las listas de dicho distrito, y que no procede la inclusión en las mismas de Plácido Arce Adrián, en razón a no justificarse que reúne las condiciones legales para ser elector.

En las listas electorales de Quemada, la Junta acuerda no haber lugar a la inclusión en las mismas de D. Saturnino Martínez Alcubilla y D. Eugenio Martínez Alcubilla, por no haberse justificado que reúnan las condiciones legales necesarias para ser electores.

En las listas electorales de Sotillo de la Ribera, la Junta provincial acuerda, de conformidad con lo informado por la municipal de dicho distrito, incluir en las mismas a Bienvenido Moral Ruiz, Indalecio Rodríguez Rey, Cándido Pineda Calvo, Pedro García Gaitero, Pablo Moral Ruiz, Ramón Peña Delgado e Inocencio Cilleruelo Cuesta, y excluir a Santiago Arroyo de las expresadas listas, por no llevar dos años de residencia en la localidad.

La Junta acuerda declarar ejecutoria la lista 3.ª del art. 43 de Tubilla del Lago, y que se incluya por consiguiente en la de electores a los comprendidos en la misma y en la 7.ª de dicho artículo, que son: Martínez del Pozo José, Martínez Delgado Luis, Romaniega Martín Manuel, Lara Tapia Julián, Gutiérrez Martínez Eugenio, Manso Gutiérrez Valentín, Cámara Manso Domingo, Bartolomé Abajo Nemesio y Fernández Abad Gregorio.

Así bien acuerda la Junta declarar ejecutorias las listas 3.ª y 4.ª del artículo 43 de Villanueva de Gumiel y que se incluya como electores en dicho distrito a Ireneo Malmonje Nebre-

da, Melitón Coruña Nebreda, Mauricio Ruiz Cuesta, Santos Pérez Ruiz y Gregorio Nuñez Cuesta, que figuran en la primera y se excluya a Hermógenes López Nebreda, Bernabé Ortega Abad, Eloy Ontañón Ayuso, Matías Ortega Cuesta, Juan Palomo Nuñez, Jacinto Pineda Nebreda, Domingo Ruiz Aceña y Basilio Rodrigo Cuesta que se hallan comprendidos en la segunda de las citadas listas.

Examinadas las listas electorales de Zuzuar, de las que resulta que el ex-Alcalde Sr. Alcalde pidió que se cambiasen del primer distrito al segundo 49 electores, cuyos nombres quedan consignados en la primera parte de este acta y del segundo al primero nueve electores que así bien se han consignado en la parte correspondiente de la sesión pública: Considerando que no se justifica por el reclamante con documento alguno el cambio de domicilio de que hace referencia ni se ha reclamado, contra el que se hace constar que tienen dichos electores en la actualidad en la lista 4.ª del art. 42, publicada por el Alcalde el 10 de Abril, acuerda desestimar la reclamación mencionada y que dichos electores sean incluidos en el Distrito que les corresponda, por el domicilio con que figuran en la citada lista 1.ª del art. 42.

Pasando a resolver las reclamaciones del partido de Belorado, la Junta acuerda que se elimine de las listas electorales de la villa de Belorado a D. Manuel Santa Olalla Quintana, que figura en las mismas con los números 245 y 252 de orden, quedando subsistente únicamente la inscripción con que figura en el último de dichas números correspondiente al de inscripción general núm. 410.268, que es la que le corresponde por ser elector y elegible, estimando en su consecuencia la reclamación que dicho sujeto formuló ante la Junta municipal, y no haber lugar a la exclusión de Cornejo Moral Tomás, por falta de justificación.

La Junta acuerda declarar ejecutorias las listas 1.ª y 3.ª del art. 43 del pueblo de Vitoria de Rioja en que se hallan incluidos respectivamente Juan San Martín Raci y Aniceto Mata Abejón en la 1.ª y Gregorio Alvinio Zuazo en la 2.ª, quedando por tanto excluidos los dos primeros e incluido el último de dichos sujetos.

Partido judicial de Briviesca.

Se acuerda por la Junta declarar ejecutoria la lista 3.ª del art. 43 de pueblo de Galbarros en que se hallan incluidos Beazcua Rojas Pedro y Juez Juez Cristóbal en razón a no haberse presentado reclamación alguna contra ella, debiendo por lo tanto ser incluidos como electores dichos sujetos.

El mismo acuerdo adopta la Junta respecto de la lista 3.ª del art. 43 del pueblo de Navas de Bureba en que se hallan incluidos Sandoval Riaño Juan y Carranza García Patricio.

También acuerda la Junta declarar ejecutoria la lista 3.ª del art. 43 del distrito de Quintanaelez, y que en su consecuencia sea incluido en la de

electores del mencionado distrito Oñate Velasco Francisco, que figura en aquella y en la 7.ª del propio artículo.

En las listas electorales de Quintanillabón, la Junta acuerda declarar ejecutoria la lista 1.ª del art. 13 en que se halla incluido Juan Uzquiza Leoncio por haber fallecido y la 3.ª del mismo artículo en que figuran Antigüedad Saeta Pio, Blanco Alonso Pedro y Diez Vesga Ecequiel, debiendo ser eliminado el primero de la de electores é incluidos en ella los tres últimos, puesto que no se ha deducido reclamación contra las citadas listas 1.ª y 3.ª.

Vista la instancia de Pio Alonso y otros dos electores de Rojas pidiendo que si los vecinos de Quintanarria solicitan ser incluidos en las listas electorales de Rojas se les desestime su pretensión; la Junta acuerda no haber lugar á resolver por no haberse formulado la solicitud de que hacen referencia.

La Junta acuerda incluir en la lista de electores del pueblo de Agés á Elias Echevarria Arce y Tomás Perez Perez, cuyos dos sujetos figuran en las listas 3.ª y 7.ª del art. 13, y excluir á Vadillo Saez Federico que figura en las listas 4.ª, 5.ª y 8.ª del citado artículo por ser ejecutorias, en razón á no haberse reclamado contra ellas.

También acuerda la Junta desestimar la reclamación de inclusión en las listas electorales de Arcos de Jacinto Delgado Cámara, Faustino Saez Roma, Miguel Alcalde Alcalde y Gabino Alonso Revilla, así como la de Epitecto Martinez Martinez, que figura en la lista 7.ª del art. 13, por falta de justificación; declarar ejecutoria la lista 4.ª del art. 13 en la que figuran Carcedo Romo Fernando y San Martin Esteban Manuel, por pérdida de vecindad, los que deberán ser eliminados de la de electores, y no haber lugar á la exclusión de Julio Diez Fernandez, Saturnino S. Martin Romo y Manuel Esteban S. Martin, por falta de justificación.

En las listas electorales de Barrios de Colina, la Junta acuerda desestimar la reclamación de exclusión de las mismas de Segundo Colina Güemes, por falta de justificación.

También acuerda la Junta declarar ejecutoria la lista 3.ª del art. 13 del pueblo de Galarde, en la que figura D. Manuel Ahedo Vicente, por no haberse reclamado contra ella, y que por lo tanto se incluya dicho sujeto en la de electores del citado distrito.

Así bien acuerda la Junta declarar incluidos en la lista de electores de Gamonal á Antón Rodrigo Angel, Cristobal Victoriano Valeriano, Val Gómez Segundo y Castrillo Casado Melitón, porque fueron comprendidos por el Alcalde en la lista 3.ª del art. 12 y no se ha justificado en forma legal que carezcan de las condiciones necesarias para ser electores.

En las listas electorales de Hontoria de la Cantera, la Junta acuerda declarar ejecutoria la lista 3.ª del art. 13 en la que figuran Barbadillo Rafael, Ruiz Antón Gregorio, López Reoyo Cándido y Perez Lara Toribio, los que

deberán ser incluidos en la de electores de dicho distrito.

De conformidad con lo informado por la Junta municipal de Hormaza, la Junta acuerda que se incluya en la lista de electores de dicho distrito á D. Sabino García Martinez, puesto que se reconoce por aquella que reúne las condiciones legales para ser elector.

La Junta acuerda que se incluya en las listas electorales de Palazuelos de la Sierra á Román Diez Lázaro y á Roque Diez Lázaro, y se excluya de las mismas á Mariano Arribas Olalla porque los dos primeros figuran en la 3.ª del art. 13 y el último en la 4.ª de dicho artículo, contra las que no se ha reclamado.

Así bien acuerda la Junta declarar ejecutoria la lista 3.ª del art. 13 del distrito de Quintanadueñas por no haberse reclamado contra ella y que sean incluidos como electores Alonso Ubierna Simón, Saiz Martinez José, Terán Olmos Paulino y Villanueva Vicario Pablo, cuyos individuos se hallan también comprendidos en la lista 7.ª del art. 13.

En las listas electorales de Quintanilla Pedro Abarca, la Junta acuerda no haber lugar á la exclusión de Inocencio González Diez y Evaristo González Diez, en razón á no haberse justificado que hayan perdido el derecho para ser electores.

La Junta acuerda desestimar la reclamación formulada por D. Sebastián Celada Pérez de que se le incluyera en las listas electorales de Santibañez Zarzaguda, por falta de justificación.

Así bien acuerda declarar ejecutoria la lista 3.ª del artículo 13 del distrito de Sotopalacios, en la cual han sido comprendidos Epifanio Rodriguez Gallo, Valeriano Rodriguez Cuezva, Eusebio Ubierna Ubierna y Florencio Ubierna González, los que deberán por consiguiente ser incluidos como electores en dicho distrito.

Examinadas las listas electorales de Villasur de Herreros, de las que resulta que han sido comprendidos en la 7.ª del art. 13 Narciso Arnaiz García, Cayetano Barga Puente y Agustín López Hernandez; y considerando que no se acompaña documento alguno justificativo en apoyo de la reclamación mencionada: la Junta acuerda no haber lugar á la inclusión solicitada.

Examinadas las listas electorales de Villayuda, de las que resulta que por D. Gregorio Hortiguéla se reclamó la inclusión de Casimiro Alegre Alegre y Eduardo Hernandez Monedero; y considerando que no se acompaña documento alguno justificativo, la Junta acuerda no haber lugar á la inclusión de dichos sujetos y sí á la de Maximiliano Gómez Alvarez, Vicente Renuncio Monedero y Juan García Carazo, que figuran en las listas 3.ª y 7.ª del artículo 13, por ser la primera ejecutoria en razón á no haberse reclamado contra ella.

Partido judicial de Castrogeriz.

De conformidad con lo informado por la Junta municipal de Iglesias, la

Junta acuerda que se incluya como electores en las listas de dicho distrito á D. Andrés Sendino González y Don José González Isar, como lo solicitó D. Valentin González, puesto que unánimemente se consigna por dicha Junta que reúnen las condiciones legales necesarias para ser electores.

El mismo acuerdo y por igual razón adoptó la Junta respecto de la reclamación de D. Tomás Marin, que pidió la inclusión como electores en las listas de Tamarón de Feliciano Arnaiz Arnaiz y de Melitón Antón Antón.

En las listas electorales de Valles, la Junta acuerda desestimar la reclamación de D. Felix Antón Sastre y D. Moisés Acitores González de que se incluyera como elector á Feliciano Brezo, por falta de justificación; no haber lugar á la exclusión de Isacio Martinez Tamayo y Sandalio Polo Martinez, en razón á que no se acredita que hayan perdido las condiciones legales necesarias para ser electores, y desestimar igualmente la reclamación de D. Desiderio Ceballos, de que se excluyera de las listas al elector Vicente Ortega Montoya, por no haberse justificado tampoco en forma legal que se halle comprendido en el caso 6.º del art. 2.º de la ley, y, por último, desestimar lo solicitado por D. Felix Alonso y D. Moisés Acitores en la instancia dirigida á esta Junta de que se hace mérito en la primera parte de este acta en cuanto no esté conforme con lo anteriormente resuelto por no acreditarse en forma alguna los hechos que alegan y no ser bastante para justificar la edad de Julio Pastor Ordoñez la certificación que presentan de la partida de bautismo, por ser indispensable á ese fin la certificación del Registro civil.

Así bien acuerda la Junta estimar la reclamación deducida ante la Junta municipal de Villaverde-Mogina por D. José Martinez Artacho de que se incluyera como elector á D. Ramón Diez García, por haberse acreditado documentalente que reúne las condiciones legales para ser elector.

Igualmente acuerda la Junta no haber lugar á la exclusión de las listas electorales de Yudego y Villandiego de Mariano Gonzalez Peña y Martin Hurtado Peña, por no haberse justificado que hayan perdido las condiciones legales necesarias para ser electores.

Partido judicial de Lerma.

En las listas electorales de Ciruelos de Cervera, la Junta acuerda desestimar la reclamación de D. Darío Hernandez de que se le incluyera como elector, por no haber presentado justificación alguna, y la de D. Juan Abejón que pidió igualmente ser incluido en dichas listas, así como la de Don Mariano Martinez que solicitó la inclusión de Santiago Benito Aragón, Eufrasio Alamo Aragón y Bonifacio Alamo Ontañón, desestimando igualmente lo solicitado por D. Darío Hernandez, Don Juan Abejón y D. Andrés Merino, en la instancia dirigida á esta Junta en

cuanto se oponga á los acuerdos precedentes.

De conformidad con lo informado por la Junta municipal de Cogollos, la Junta acuerda que se incluya como electores en las listas de dicho distrito á Timoteo Revilla Marijuan, Juan Alonso Martinez, Lucio Bueno Fernandez, Pedro Ortega Santos y Simón González Sagredo, puesto que unánimemente se reconoce por aquella que reúnen las condiciones legales necesarias para ser electores.

También acuerda la Junta, de conformidad con lo informado por la municipal de Mahamud, estimar la reclamación de D. Fermin Manso y que se incluya por consiguiente como electores en dicho distrito á Celso Pernia Madrigal, Miguel Manso Grijelmo y Esteban Izquierdo Manso, puesto que se acredita con certificación del registro civil que han cumplido los 25 años, y declarar ejecutoria por falta de reclamación la lista 3.ª del art. 13 en que se hallan comprendidos Gregorio Villafruela Frías y Vicente Villaverde Ruiz, que deberán por tanto ser incluidos en la de electores.

Así bien acuerda la Junta estimar la reclamación de D. Vicente Pinillos, que solicitó no se excluyera de las listas electorales de Santa María del Campo á Pinillos González Secundiano, por cuanto no se ha acreditado que haya perdido las condiciones legales necesarias para ser elector.

También acuerda, de conformidad con lo informado por la municipal de Tejada, que se incluya en las listas de dicho distrito á Juan Abajo Nebreda (mayor), en razón á que venía figurando como tal elector en los Censos rectificadores de años anteriores y fué omitido en el último sin causa justificada.

En las listas electorales de Ciadoncha, teniendo en cuenta el resultado que ofrecen y que queda consignado en la primera parte de este acta: la Junta acuerda ordenar al Alcalde que en término de 3.º día remita á esta Superioridad, sin excusa ni pretexto alguno, certificado expedido en legal forma, con relación al padrón, expresivo de si figuran en el mismo y con qué tiempo de residencia en el distrito Rufino del Rio Santamaria, Saturnino Hernandez Lara, Ezequiel Sierra Hernandez, Santiago de Olmos del Rio, Angel Frías, Pedro Quintano Gómez, José Pascual del Rio, Prudencio Ortega López, Midácrita Galiana Julian, Cenón Pinillos Arnaiz, Luis Valdiviello Rebollo y Adolfo Cobos Román, para en su vista resolver lo que proceda sobre las reclamaciones formuladas por D. Pedro Pérez.

Partido judicial de Miranda de Ebro.

La Junta acuerda no haber lugar á la inclusión en las listas electorales de Encio de Felipe Angulo Garcia, Jaime Alonso Barcina, Miguel Gomez Barcina y Zacarías Orruño Délica, por falta de justificación.

Partido judicial de Roa.

En las listas electorales de La Cueva de Roa, la Junta acuerda que con-

tinúen como electores Juan García Nebreda y Julian Cabornero Barinaga, por no haberse acreditado que han perdido las condiciones legales necesarias para ser electores; que se incluya como tal á Ignacio Sanz Esteban que se halla comprendido en la 3.^a del art. 13, contra la que no se ha producido reclamación, y no haber lugar á la inclusión, por falta de justificación, de Luis Madrigal García.

Asi bien acuerda la Junta declarar ejecutoria, por falta de reclamación, la lista 3.^a de art. 13 de Fuentemolinos, en la que se hallan comprendidos Lozano Sualdea Sixto, Gonzalo Rodilla Nicolás, Sanz Sualdea Francisco, Sualdea Martinez Saturio, Juarranz Lozano Román, Fuente Sualdea Francisco y Martínez Guijarro Leandro, los que deberán ser incluidos como electores en las listas de dicho distrito.

Igualmente acuerda la Junta no haber lugar á la inclusión en las listas electorales de Moradillo de Roa, de Federico Sanz Rincón, Celestino Pecharrómán Arranz, Melquiades Pecharrómán y Manuel Agradados Veros, por falta de justificación, ni á la exclusión por igual motivo de Domingo Plaza Pecharrómán, Francisco Plaza Pecharrómán y Julio García Sanz.

Partido judicial de Salas de los Infantes.

La Junta acuerda declarar ejecutoria por falta de reclamación la lista 3.^a del art. 13 de Barbadillo del Pez en que figuran Engenio Peraita García, Hipólito Cardero Aleson y Miguel Casado, los que deberán ser incluidos como electores en dicho distrito.

Igual acuerdo y por igual motivo se adoptó respecto de la lista 3.^a del artículo 13 de Jaramillo Quemado, en la que figuran Ramos Hernando Alonso, Salustiano Arroyo Sainz, Norberto Ortega Sebastián y Domingo Cuesta Pániego.

De conformidad con lo informado por la Junta municipal de La Revilla y Haedo, la Provincial acuerda que se incluya como electores en dicho distrito á Anastasio Heras Barriuso, Justo Camarero Moreno, Juan Gonzalo Gonzalo y Pedro Terrazas Martin, puesto que se reconoce por aquella que reúnen las condiciones debidas para ser electores.

Asi mismo acuerda la Junta, de conformidad con lo informado por la municipal de Palacios de la Sierra, que se incluya como elector de dicho distrito á Victorino Pascual Arrandez y que no se incluya á Simplicio Ayuso Arribas.

Habiéndose acreditado documentalmente por D. Leonardo Molinero, elector de Salas de los Infantes, que D. Melquiades Porras Gil es vecino y elector del Valle de Valdelaguna: la Junta acuerda estimar su reclamación de que no se incluya al citado sujeto en las listas electorales del expresado Salas de los Infantes.

También acuerda la Junta, de conformidad con lo informado por la municipal de Tinieblas de la Sierra, que se incluya como electores en dicho distrito á Francisco Manrique Juez, Claudio Juez y Juez, Mariano Juez Blanco, Florencio Simón Pineda, Vicente Juez y Juez, Eulogio Marcos del Hoyo, Basilio García Gil, Fidel Hortigüela García, Juan García Juez y Mateo Burgos Santamaría.

Así mismo acuerda la Junta declarar ejecutoria por falta de reclamación la lista 3.^a del art. 13 de Vizcainos, en que han sido comprendidos Martin Castriño Ubaldo, Sebastián Fernandez Cayetano, Gómez Fernández Genaro, Gutierrez Montero Mariano y Sebastián Sebastián Severo, que han sido también incluidos en la 7.^a de dicho artículo y cuyos sujetos, deberán, por consiguiente, incluirse como electores.

Partido judicial de Sedano.

En las listas electorales de Alfoz de Santa Gadea, la Junta acuerda no haber lugar á la inclusión de Esteban López Bustamante, por falta de justificación.

Partido judicial de Villadiego.

La Junta acuerda no haber lugar á la inclusión en la lista de electores de Castrillo de Riopisuega de Gutierrez García Mauricio, que viene comprendido en la 7.^a del art. 13, por falta de justificación.

Asi bien acuerda la Junta declarar ejecutoria la lista 3.^a del art. 13 de Montorio, en que figuran Diez Gonzalez Alejandro y Bugedo Mena José, que deberán ser incluidos por consiguiente como electores en dicho distrito.

Partido judicial de Villarcayo.

En las listas electorales de Espinosa de los Monteros, la Junta acuerda desestimar por falta de justificación la solicitud de D. Francisco Arce de que se incluyera como elector á su hermano Felix Arce Merino, y la de D. Benito Lopez Garcia de que se incluyera en las propias listas á Juan Bautista Sanz Maza y Alfredo Gutierrez Cabello.

En vista de la reclamación de Don Eloy Paz y Asas de que se excluyera de las listas electorales de Medina de Pomar á todos los que se encuentran asilados en el Hospital de la «Veracruz» y á los pobres de solemnidad considerados tales por el Ayuntamiento, y de la instancia de D. Francisco del Rio Pozo, quejándose de que no se le han facilitado por el Juzgado municipal y la Alcaldía certificaciones que solicitó para fines electorales y pidiendo se ordene la expedición de dichos documentos, ó en otro caso se reclamen por esta Junta y se suspenda la aprobación de las listas hasta que se unan á las mismas: la Junta, considerando que la reclamación del don Eloy no expresa el nombre de los electores á que se refiere y no está apoyada en documento alguno, y que el D. Francisco del Rio no acredita en forma alguna que haya pedido y se le hayan negado las certificaciones á que en su instancia hace referencia, acuerda desestimar lo solicitado.

Y no habiendo más reclamaciones sobre inclusión, exclusión y rectificación de las listas de electores, se levantó la sesión siendo las diez y seis y treinta minutos.

Burgos 1.^o de Mayo de 1902.—El Presidente, Victor Arribas.—Los Vocales: Eduardo Mendez Ibañez.—Manuel Gutiérrez Ballesteros.—Tomás Santos Carazo.—Rafael Dorao.—Francisco Rámila.—Antonio de Yarto.—Félix Cecilia.—Francisco Diez y Diez.—Julio Diez Montero.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

IMPRESA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.